

LAS LAGUNAS DEL IFAB EN EL ERROR DE IDENTIDAD

POR JOSE EMILIO JOZAMI DELIBASICH *

El artículo 9 del Reglamento disciplinario de FIFA se refiere a las decisiones arbitrales, En el inciso 2 de dicho artículo habla sobre el error manifiesto de la decisión arbitral, como confundir la identidad de un jugador penalizado. En el final del inciso es claro cuando la norma se refiere que el procedimiento debe aplicar la sanción a quien ha actuado realmente de forma antirreglamentaria.

También es claro que en casos donde el arbitro principal o sus colaboradores dentro del campo de juego no han podido observar algún hecho que viole la norma, el V.A.R. al que he denominado el recurso de la mediada para mejor proveer con la que cuenta un juez para arribar a la verdad real de un hecho, puede ayudar mostrando la imagen que se le pasó o no llegaron a contemplar los jueces de campo.

La polémica se ha presentado por el informe otorgado por IFAB una vez concluido el mundial de fútbol último con sede en Estados Unidos, México y Canadá por lo sucedido en el partido por cuartos de finales entre los seleccionados de Suiza y Argentina.

IFAB sostuvo que la decisión del arbitro portugués Joao Pinheiro fue equivocada al mostrarle el cartón amarillo al jugador suizo Breel Embolo, a lo 72 minutos de juego, quien, por ello fue expulsado por haber visto con anterioridad su primera amonestación.

Es muy cierto y los abogados lo sabemos, como quienes fuimos jueces también que la lectura de una norma puede tener distintas interpretaciones, de allí que se dice que el derecho tiene al menos dos bibliotecas y por eso es que un proceso judicial necesita al menos de una doble instancia para consolidar “ El debido proceso debido “ y obtener en la mayoría de votos una resolución que nos acerque a la verdad real.

El gran jurista alemán Friedrich Karl von Savigni solía afirmar que era importante sumar a la interpretación de la norma la aplicación de los principios generales del derecho, cuestión que también lo sostiene otro gran jurista más contemporáneo como Robert Alexi cuando nos habla de la ponderación sobre la subsunción de la norma al hecho. La ponderación es amplia suma elementos necesarios para que un juez pueda ver mejor la situación y logré fallar con mayor exactitud.

Recordemos el hecho acaecido en el minuto 70 de juego, entre el delantero suizo y el mediocampista argentino Paredes , este último sale a marcar el delantero y el jugador europeo se arroja al suelo tal como se hubiera sido víctima de una violenta infracción por parte del actual jugador del Boca juniors.

Acto seguido el juez del encuentro pita la infracción y muestra la tarjea amarilla al jugador argentino. El jugador amonestado reclama y pide que se revea pues confiesa no haber tocado al jugador suizo.

A continuación, el juez portugués es llamado desde la cabina del V.A.R. y le piden que observe la jugada recientemente sancionada.

Cuando el juez principal se dirige al monitor y observa el “ acting” del delantero de una manera increíble como se arroja tal hubiera sido golpeado brutalmente expresando ser víctima de una enorme infracción y descubre la clara simulación del jugador suizo engañando la buena fe del árbitro y buscando provocar en su adversario un daño el referee principal toma la decisión correcta quita la amonestación al jugador argentino y resuelve como dice el final de la norma , el proceso debe ser para quien cometió la actitud antirreglamentaria.

Esto que ha dejado una gran polémica pues nos debemos preguntar quien realmente fue el que cometió la actividad que viole el reglamento y los principios éticos que asoman a estar acorde con la especificidad misma del deporte.

Fue claro que la actitud del delantero suizo para nada fue de acuerdo al reglamento y lo que buscó fue engañar al árbitro para perjudicar al jugador del otro equipo.

Estos hechos sin duda deben ser repudiados y sancionados sin ningún lugar a duda si lo que buscamos en un fair play en el deporte más popular del mundo, pues está claro que hechos como estos o como muchos de jugadores que simulan lesiones para hacer tiempo son claros generadores de violencia y deben ser sancionados .

Por ello entiendo que con una reforma clara en el reglamento IFAB salga a realizar una interpretación tan distante a la realidad de lo sucedido.

Es importante educar a los jugadores para que entiendan que el deporte es de damas y caballeros y que no deben permitirse trampas para perjudicar y sacar ventajas ilícitas en el juego. Lo bueno es que haya jueces como Pinheiros que sepan sumar el sentido común como el más común de los sentidos cuando deba aplicar una norma y ser consecuentes con la sanción que se debe aplicar a deportistas que intentan sacar ventajas desde el engaño y la mentira , dos situaciones que para nada están escritos en los códigos deportivos .

*ABOGADO por la Universidad Nacional de Córdoba. Master en Derecho Deportivo por ISDE Madrid. Diplomado en Der. Deportivo por Universidad Austral Argentina. Mediador por Fundación Retoño Escuela Argentina de Negocios (Buenos Aires) Escuela de Derecho de Yale y Escuela de Negocios de la Universidad de Harvard (EEUU) IEMEDEP Madrid . Ex juez Civil y Mercantil. Profesor universitario. Miembro de la Red Latam de DD.HH. Miembro de la Asoc Justicia Constitucional argentina. Mediador FIFA. Miembro del equipo de mediadores del COE.

EDITA: IUSPORT

Agosto 2026